AVISOS

Instituto Mexicano de Contadores Públicos

ENAMCP

COPARMEX

concamin

CONCANACO SERVYTUR MEXICO

Solicitud de apoyo

Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF 2018 (11-07-2018)

- **"Subcontratación laboral".** La fecha a partir de la cual el contratante realizará la consulta de la información autorizada por el contratista por actividades de subcontratación laboral respecto a los meses de enero a agosto de 2018 y sucesivos a que se refiere la regla 3.3.1.50., en relación con el artículo Segundo Transitorio, fracción I, será **el último día del mes de septiembre de 2018**.

- El aviso de cumplimiento de las obligaciones del ejercicio de 2017 a que se refiere el artículo Tercero Transitorio, segundo párrafo, dado a conocer en el Portal del SAT el 7 de febrero de 2018, **podrá presentarse a más tardar el 30 de septiembre de 2018**. (Resolutivo Cuarto de la Primera Resolución de Modificaciones a la RMF 2018).

Solicitud de apoyo

Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF 2018 (11-07-2018)

- **"CFDI global para contribuyentes del RIF".** Los contribuyentes que tributen en el RIF podrán elaborar el CFDI global de sus operaciones con el público de forma bimestral a través de la aplicación electrónica "Mis cuentas", **incluyendo únicamente el monto total de las operaciones del bimestre y el periodo correspondiente** (regla 2.7.1.24.).

- **"Propiedad en Condominio".** Las personas morales del régimen de propiedad en condominio que se ubican en las entidades federativas en las que sus legislaciones locales les reconocen personalidad jurídica, podrán tributar conforme al Título III de la Ley del ISR "Del Régimen de las Personas Morales con fines no lucrativos" (regla 3.1.21.).

Solicitud de apoyo

Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF 2018 (11-07-2018)

- **"Cancelación de CFDI".** A partir del **1 de septiembre del 2018**, las facturas electrónicas, en algunos casos, solo podrán cancelarse cuando la persona a favor de quien se expidan acepte su cancelación (regla 2.7.1.38.).

- El **proceso de cancelación** es el siguiente:

1. Los emisores deberán enviar una solicitud de cancelación al receptor de la factura a través del Portal del SAT.
2. El receptor de la factura, recibirá un mensaje de interés a través del Buzón Tributario, indicándole que tiene una solicitud de cancelación.
3. El receptor deberá manifestar la aceptación o negación de la cancelación a través del Portal del SAT, **a más tardar dentro de los tres días siguientes** contados a partir de la recepción de la solicitud.

Solicitud de apoyo

Prórroga para la presentación del Dictamen Fiscal

- Los contribuyentes que dictaminan sus estados financieros, **podrán presentar el dictamen fiscal para 2017** y la información asociada a éste, **a más tardar el 13 de agosto de 2018**.

- Lo anterior aplica siempre y cuando las contribuciones estén pagadas al 15 de julio de 2018 en términos de lo previsto en la regla 2.13.2, segundo párrafo de la RMF.

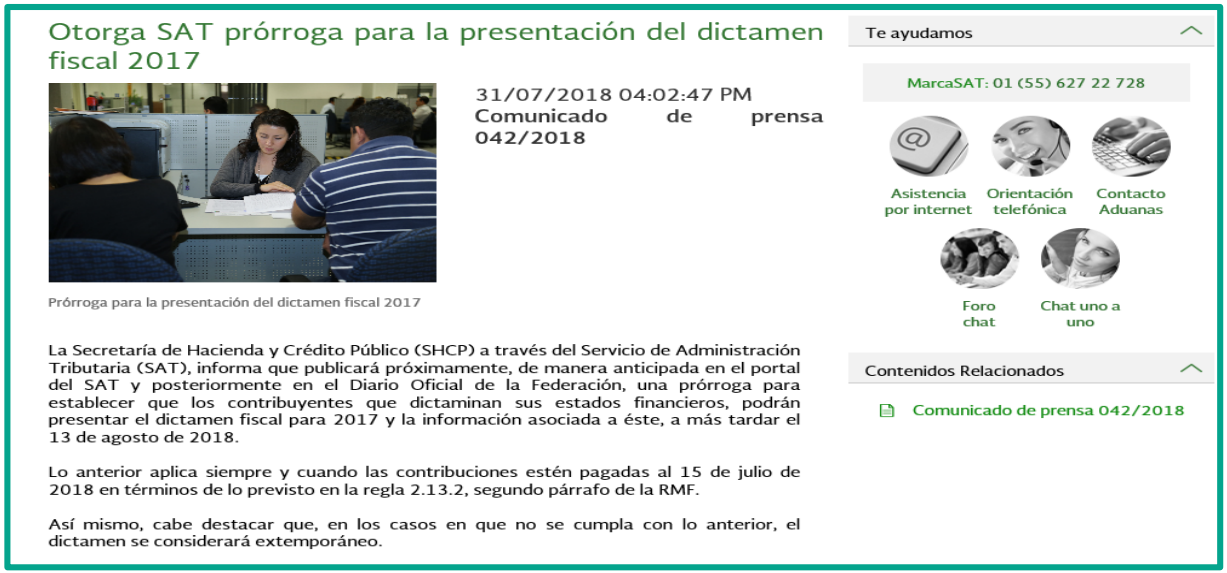

Otorga SAT prórroga para la presentación del dictamen fiscal 2017

31/07/2018 04:02:47 PM
Comunicado de prensa 042/2018

Prórroga para la presentación del dictamen fiscal 2017

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT), informa que publicará próximamente, de manera anticipada en el portal del SAT y posteriormente en el Diario Oficial de la Federación, una prórroga para establecer que los contribuyentes que dictaminan sus estados financieros, podrán presentar el dictamen fiscal para 2017 y la información asociada a éste, a más tardar el 13 de agosto de 2018.

Lo anterior aplica siempre y cuando las contribuciones estén pagadas al 15 de julio de 2018 en términos de lo previsto en la regla 2.13.2, segundo párrafo de la RMF.

Así mismo, cabe destacar que, en los casos en que no se cumpla con lo anterior, el dictamen se considerará extemporáneo.

Te ayudamos

MarcaSAT: 01 (55) 627 22 728

Asistencia por internet
Orientación telefónica
Contacto Aduanas
Foro chat
Chat uno a uno

Contenidos Relacionados

Comunicado de prensa 042/2018

Solicitud de apoyo

Normatividad del Programa de Síndicos

- Se hace de su conocimiento que en el Portal del SAT www.sat.gob.mx y en gob.mx/sat, en el mini sitio de Síndicos del Contribuyente, se encuentra la nueva normatividad del Programa de Síndicos.

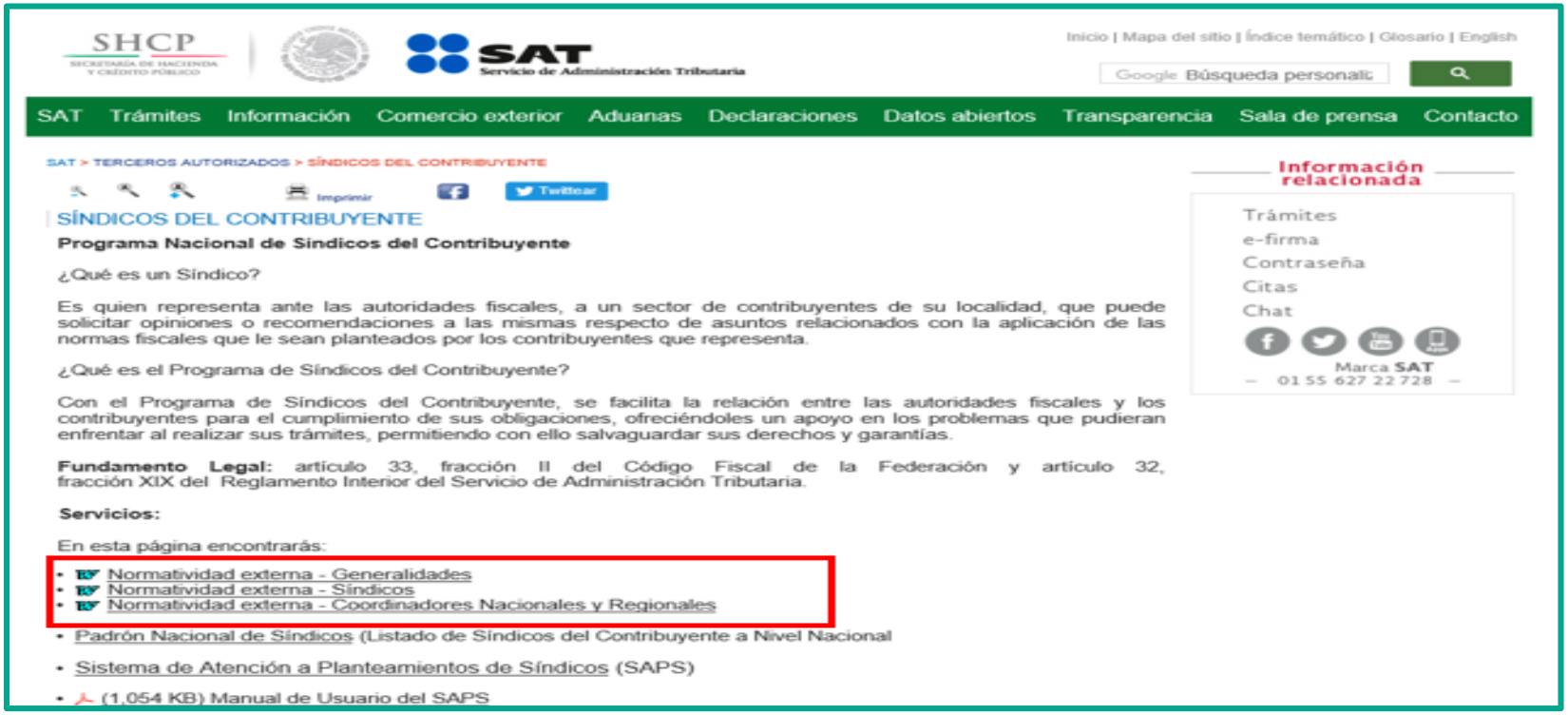

La información contenida en este documento, es de carácter informativo, no crea derechos ni establece obligaciones distintas de las contenidas en las disposiciones fiscales, además de no constituir instancia.